

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 10 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez, informado que el Secuestre del bien inmueble rematado, solicitó se librara Despacho comisorio para la entrega del bien referido. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

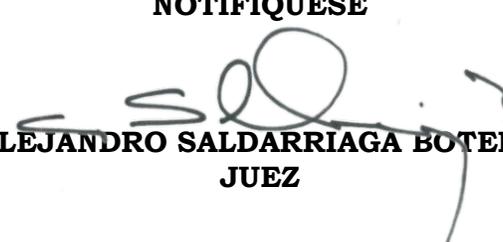
Samaná-Caldas, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2018-00144-00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Viviana González Morales
Demandado	Arnold Yesid Zambrano Figueroa
Sustanciación	754

En atención al oficio presentado el 10 de noviembre de 2022, por el secuestre del bien rematado “Delegaciones judiciales S.A.S” y dado que la entrega del bien secuestrado, se ordenó por el juzgado mediante el auto 782 del 22 de septiembre de los corrientes, y la misma, ha sido infructuosa por parte del secuestre “Delegaciones Judiciales S.A.S”, por razones ajenas a su función; SE COMISIONA a la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ, Bogotá; para la entrega del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1519247, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, al señor ORLANDO FRANCO ALONSO identificado con C.C. No, 19.407.215, a quien se le adjudicó el bien por medio del auto precitado. Se indica que el comisionado cuenta con todas las facultades previstas en el art. 40 y s.s. del C.G.P.; como también, requerir el apoyo de la fuerza pública en caso de ser necesario. Igualmente, se advierte que conforme al art. 456 del C.G.P., en la diligencia comisionada, **no se admitirán** oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención.

Por Secretaría líbrese exhorto.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

